	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 28/04/2023
	INFORME	

**SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REFERENTES A
LAS ACCIONES DE REPETICIÓN.**

PERÍODO: 2º semestre vigencia 2023

PRESENTADO A:

Doctores

Dumek Turbay paz, Alcalde Mayor de Cartagena

Milton José Pereira Blanco, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Luisa Fernanda Duque Mariño, Secretaria Técnica Comité de Conciliaciones


PRESENTADO POR:

Verena Lucía Guerrero Bettín – Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Rosanna Navarro Cure- Profesional Especializado-Coordinador

Johany Esther Mendoza Bru- Asesora externa


Cartagena de Indias D. T. y C., 12 de febrero del 2024

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 28/04/2023
	INFORME	

Fecha de emisión del informe	Día:	12	Mes:	02	Año:	2024
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Título:	Informe de seguimiento de las obligaciones concernientes a las acciones de repetición
Informe Número:	INF-LEY-ACR-019-2024
Tipo de Actividad:	Auditoría: Ordinaria <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Seguimiento: <input checked="" type="checkbox"/>
Destinatario (s) del Informe:	Doctores: DUMEK TURBAY PAZ Alcalde Mayor de Cartagena de Indias MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO Jefe de la Oficina Asesora Jurídica LUISA FERNANDA DUQUE MARIÑO Secretaria Técnica Comité de Conciliaciones
1.1. ANTECEDENTES Y/O JUSTIFICACIÓN:	
<p>La Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, realizó el seguimiento a las obligaciones referentes a las acciones de repetición en el marco de las competencias establecidas en la Ley 87 de 1993 y, en especial, en cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”</i>.</p> <p>El presente informe se rinde bajo un enfoque de evaluación por procesos en consonancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y en atención al Rol de Evaluación y Seguimiento de la Oficina Asesora de Control Interno, bajo los parámetros establecidos en los artículos 2.2.21.2.4, 2.2.21.2.5 y 2.2.23.3 del Decreto 1083 de 2015, con el fin de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles y formular recomendaciones, agregando valor a la mejora continua de los procesos para el logro de los objetivos institucionales.</p>	
1.2. OBJETIVO:	
<p>Evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles diseñados para prevenir o mitigar los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones sobre el estudio de las acciones de repetición y ejecución de las decisiones que sobre las mismas adoptó el Comité de Conciliaciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.</p>	
1.3. ALCANCE	
<p>El seguimiento se efectuó sobre el 100% de los pagos realizados por concepto de responsabilidad patrimonial durante el segundo semestre de 2023, así como aquellos que debieron ser estudiados durante el mismo período, atendiendo los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico que regula su trámite del estudio y decisión de las acciones de repetición y la presentación de las correspondientes demandas.</p>	

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 28/04/2023
	INFORME	

2. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.

Los criterios del seguimiento han sido determinados conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, que textualmente señala:

“...Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo...”

En consecuencia, se verificó el cumplimiento de los siguientes criterios:


- Comunicación oportuna al Comité de Conciliación de los pagos realizados por el Distrito de Cartagena por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad.
- Estudio oportuno sobre la viabilidad de las acciones de repetición por el Comité de Conciliación.
- Motivación de las decisiones adoptadas.
- Presentación oportuna de las demandas de repetición.

Así mismo, teniendo en cuenta la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y su política denominada “Control Interno”, que promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para su prevención y evaluación, se evaluó la eficiencia, eficacia y economía de los controles asociados al seguimiento de las acciones de repetición por la primera línea de defensa.

2.1. Comunicación oportuna al Comité de Conciliación

Como antecedente para la evaluación de este criterio, mediante Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la expedición de los actos administrativos para el cumplimiento de las providencias judiciales, fallos de tutela, laudos arbitrales y conciliaciones en las que sea condenado el Distrito.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los pagos de condenas por responsabilidad patrimonial deben estar soportados en actos administrativos de cumplimiento, la Oficina Asesora Jurídica es líder responsable del proceso, para lo cual ha diseñado el procedimiento con código: GLEDF04-P001 “Acción de repetición” del subproceso Defensa judicial - proceso Gestión defensa jurídica-Macroproceso Gestión Legal.


	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 28/04/2023
	INFORME	

En la ejecución del procedimiento se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica hace la remisión a la Secretaría de Hacienda de los actos administrativos que ordenan el pago, con los soportes jurídicos y disponibilidad presupuestal para la expedición del registro y consecuente pago de la obligación, disponiéndose en la respectiva resolución, que la Tesorería Distrital remita a la Oficina Asesora Jurídica el comprobante de egreso al día siguiente del respectivo pago.

Pues bien: de acuerdo con la información suministrada por el líder del proceso, en el período objeto de revisión, esto es, segundo semestre de 2023, se realizaron los siguientes pagos de sentencias y conciliaciones:

Tabla 1 – Pagos en cumplimiento de orden judicial 2º semestre 2023

No.	No y fecha de la Resolución	Beneficiario	fecha de pago (comprobante de egreso)	Valor
1	4998 del 06/07/2023	CHARLES CESAR FOX ROMAN	12/07/2023	\$ 4.500.000
2	5984 del 14/08/2023	VERA RAMOS VILLALOBOS	25/08/2023	\$ 2.700.000
3	3653 del 17/05/2023	MEDICINA LEGAL	5/09/2023	\$ 3.642.303
4	5445 del 18/07/2023	ELIDA TERESITA MARTINEZ	6/09/2023	\$ 135.245.922
5	5274 del 11/07/2023	BEATRIZ GIL FIDUPREVISORA MARTHA E. ARISTIZÁBAL MARTHA ARISTIZÁBAL JUAN ARISTIZÁBAL JOSÉ ARISTIZÁBAL DIOSANA ARISTIZÁBAL	29/09/2023	\$ 262.089.837
6	2047 del 10/10/2023	MARTIN ARCE FONDO DE PENSIONES PORVENIR	17/10/2023	\$ 67.579.636
7	6298 del 31/08/2023	CARLOS JOSE AYOLA CASTELLON	24/10/2023	\$ 908.295.863
8	6918 del 3/10/2023	CHARLES CESAR FOX ROMAN	27/10/2023	\$ 4.500.000
9	6729 del 22/09/2023	GAM CONSTRUCCIONES SAS	21/11/2023	\$ 2.725.885.628
10	6730 del 22/09/2023	ESPERANZA CABRERA	7/12/2023	\$ 81.345.768
11	7194 del 18/10/2023	ROBERTO JUNIOR DAVILA NAVARRO	13/12/2023	\$ 193.842.467
12	7194 del 18/10/2023	EDILMA TARAZONA en Representación	13/12/2023	\$ 103.165.954
13	7194 del 18/10/2023	EDILMA TARAZONA nombre propio	13/12/2023	\$ 103.165.954
14	7194 del 18/10/2023	OMAR TARAZONA en Representación	13/12/2023	\$ 103.165.954
15	7194 del 18/10/2023	OMAR TARAZONA nombre propio	13/12/2023	\$ 103.165.954
16	7194 del 18/10/2023	EDWAR TARAZONA	13/12/2023	\$ 24.274.342
17	7194 del 18/10/2023	YURANI TARAZONA	13/12/2023	\$ 24.274.342


	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 28/04/2023
	INFORME	

18	8761 del 18/12/2023	VERA RAMOS VILLALOBOS	27/12/2023	\$ 900.000
19	6725 del 21/09/2023	ROBERTO DAVILA AREVALO	28/12/2023	\$ 30.467.272
20	6725 del 21/09/2023	ROBERTO DAVILA CONTRERAS	28/12/2023	\$ 56.986.762
21	6725 del 21/09/2023	YOREIMA NAVARRO ANGARITA	28/12/2023	\$ 56.986.762
22	6725 del 21/09/2023	BRENDI DAVILA NAVARRO	28/12/2023	\$ 30.467.272
23	6725 del 21/09/2023	HERMENEGILDO NAVARRO	28/12/2023	\$ 30.467.272
24	7193 del 18/10/2023	ALBA INES RODRIGUEZ	28/12/2023	\$ 1.228.222.620
25	7528 del 02/11/2023	DIONISIO PAUTT RODRIGUEZ	28/12/2023	\$ 59.581.757
26	7528 del 02/11/2023	BERCILIA SAENZ MORALES	28/12/2023	\$ 59.581.757
27	7528 del 02/11/2023	ELIZABETH CORPAS SAENZ	28/12/2023	\$ 29.790.879
28	7528 del 02/11/2023	SARA MERCEDES PAUTT BELEÑO	28/12/2023	\$ 29.790.879
29	7528 del 02/11/2023	SUSANA ESTHER PAUTT BELEÑO	28/12/2023	\$ 29.790.879
30	7528 del 02/11/2023	RONALD AMADOR SAENZ	28/12/2023	\$ 29.790.879
31	8355 del 01/12/2023	MARINA DEL SOCORRO VILLAMIL CUELLO	28/12/2023	\$ 1.177.996
32	8355 del 01/12/2023	RAFAEL EDUARDO JIMENEZ BAUTISTA	28/12/2023	\$ 1.177.996
33	8751 del 15/12/2023	CHARLES FOX ROMÁN	28/12/2023	\$ 4.500.000
TOTAL				\$ 6.530.520.908

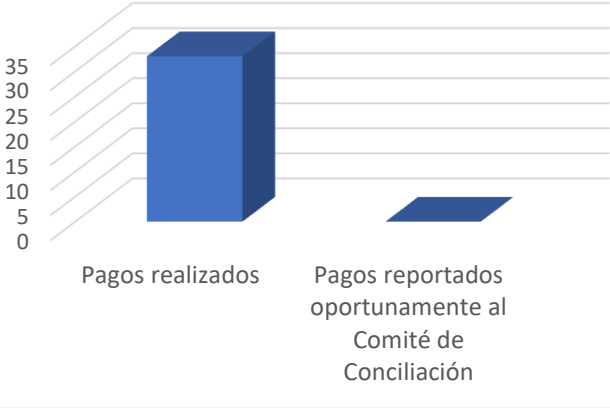
Fuente: Información derivada de anexos oficio AMC-OFI-0009509-2024– Líder del proceso

De los anteriores procesos, se observó, que el cien por ciento (100%) careció de soportes que permitieran evidenciar la remisión oportuna de los comprobantes de egresos por parte de la Tesorería Distrital al Comité de Conciliaciones, es decir, al día siguiente hábil de la fecha en que se surtió el pago, revelándose el siguiente resultado:

Gráfico 1

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 28/04/2023
	INFORME	

Reporte de pagos cumplimiento de orden judicial



Categoría	Valor
Pagos realizados	35
Pagos reportados oportunamente al Comité de Conciliación	0

Fuente: elaboración propia


Como es visto en la ilustración, el reporte oportuno de los pagos se encuentra en un 0%. La Oficina Asesora Jurídica ha sido reiterativa con la Tesorería Distrital para que se cumpla el término legal, sin embargo, esta dependencia sustenta la dificultad para cumplir lo requerido en el gran volumen diario de aplicación de pagos.

Por otra parte, se destaca que en la vigencia 2023 con fecha 20 de abril, se elaboró el procedimiento “Cumplimiento de pago de providencias judiciales y conciliaciones” bajo el código GLEDJ04-P001, como una actividad de control para evitar o mitigar la materialización, entre otros, de este riesgo ya identificado en seguimientos anteriores. No obstante, continúan las desviaciones por lo que resulta imprescindible que se diseñen controles eficientes y eficaces que garanticen el cumplimiento de la norma.

2.3. Oportunidad en el estudio de las acciones de repetición.

De los pagos por sentencias y conciliaciones aplicados en la vigencia 2023, los relacionados a continuación corresponden a los que debieron ser sometidos al Comité de Conciliación en el segundo semestre, de acuerdo al plazo establecido en la norma (dentro de los 4 meses siguientes al pago), verificándose para ellos el siguiente resultado:

Tabla 2 – Oportunidad estudio de las acciones de repetición.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 28/04/2023
	INFORME	

No.	No y fecha de la Resolución	Beneficiario	Fecha de pago (comprobante de egreso)	Valor	Fecha límite para el estudio del pago	No. y fecha del Acta del Comité	Tiempo transcurrido entre el pago y la sesión del Comité
1	7435 del 07/03/2021	YAMAL ANTONIO AFIUNI LOPEZ	7/03/2023	\$ 38.057.658	6/07/2023	No se evidenció estudio para este caso	
2	7877 del 09/12/2022	ALFONSO MAYORGA	9/03/2023	\$ 71.702.150	8/07/2023	Sesión extraordinaria No. 4 del 5/07/2023	3 meses y 27 días
3	7407 del 20/12/2021	MEDICAL UNIVERSAL SOLUTIONS S.A.	27/03/2023	\$ 63.114.612	26/07/2023	No se evidenció estudio para este caso	
4	6652 del 18/11/2021	LISCENIA TORRES RUEDA	31/03/2023	\$ 8.911.891	30/07/2023	No se evidenció estudio para este caso	
5	6123 del 11/10/2022	ADALBERTO DÍAZ TRESPALACIOS	10/04/2023	\$ 39.306.000	9/08/2023	No se evidenció estudio para este caso	
6	1535 del 03/0/2023	TOMAS ANTONIO TATIS TORAL	20/04/2023	\$ 117.378.928	19/08/2023	No se evidenció estudio para este caso	
7	6680 del 19/11/2021	BANCOLOMBIA	21/04/2023	\$ 669.747.697	20/08/2023	Sesión ordinaria No. 16 del 30/08/2023	4 meses y 9 días
8	1979 del 16/03/2023	BRANIUM SAS	18/05/2023	\$ 234.530.872	17/09/2023	No se evidenció estudio para este caso	
9	3659 del 17/05/2023	ALICIA MERCADO	25/05/2023	\$ 13.123.333	24/09/2023	Sesión Extraordinaria No. 8 del 19/09/2023	3 meses y 26 días
10	6652 del 17/05/2023	SILVANA ALVARADO	25/05/2023	\$ 8.886.666	24/09/2023	Sesión Extraordinaria No. 8 del 19/09/2023	3 meses y 26 días
11	3235 del 27/04/2023	OMAR MANRIQUE FRANCO	1/06/2023	\$ 57.199.022	30/09/2023	No se evidenció estudio para este caso	
12	4603 del 14/06/2023	AMIRA ROSA DÍAZ MERCADO	29/06/2023	\$ 53.680.997	28/10/2023	No se evidenció estudio para este caso	
13	5984 del 14/08/2023	VERA RAMOS VILLALOBOS	25/08/2023	\$ 2.700.000	24/12/2023	No se evidenció estudio para este caso	

Fuente: Información derivada de anexos oficio AMC-OFI-0009509-2024– Líder del proceso

De los trece (13) pagos relacionados, se observó lo siguiente:

- Tres (3) casos fueron analizados oportunamente, lo que representa el 23% del total. Los valores cancelados por estos casos suman un total de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$93.712.149).
- Un (1) caso equivalente al 9% fue analizado de manera extemporánea, cuyo valor pagado ascendió a la suma de SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS. (\$669.747.697)
- Nueve (9) casos equivalentes al 82% no fueron objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación; estos corresponden a un valor total de SEICIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$614.879.980).

A partir de lo anterior, se ilustra el resultado de la evaluación de este criterio, así:


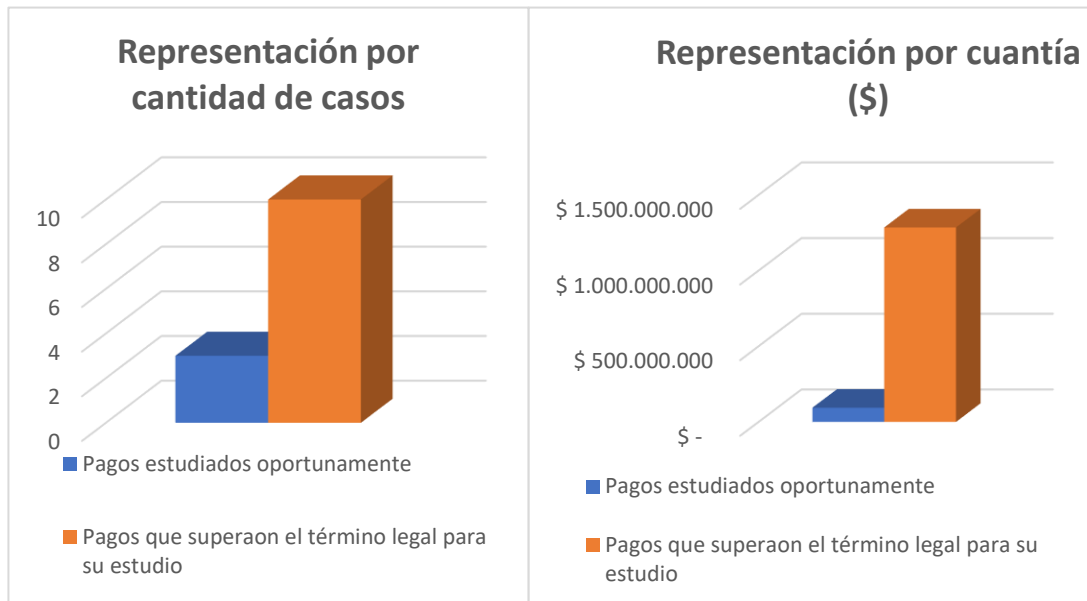
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 28/04/2023
	INFORME	

Gráfico 2

Oportunidad - estudio de viabilidad acción de repetición



Fuente: elaboración propia

El resultado indica que la mayor parte de los pagos no están siendo analizados dentro de los plazos legales, quedando las más altas erogaciones en incertidumbre para ser recuperadas si a ello hubiere lugar, por configurarse el vencimiento de los términos, lo cual implica la materialización de un riesgo.

Por otra parte, de las sesiones del Comité de Conciliación realizadas en el segundo semestre de 2023, se identificaron los siguientes casos que pese a que no tenían plazo de vencimiento en el respectivo período, fueron estudiados con la debida antelación, implicando una buena práctica:

Tabla 3 – Casos estudiados sin vencerse el término en el 2º semestre 2023.


No.	No y fecha de la Resolución	Beneficiario	Fecha de pago (comprobante de egreso)	Valor	Fecha límite para el estudio del pago	No. y fecha del Acta del Comité	Tiempo transcurrido entre el pago y la sesión del Comité
1	5445 del 18/07/2023	ELIDA MARTÍNEZ BOHORQUEZ	6/09/2023	\$ 135.245.922	5/01/2024	Sesión Ordinaria No. 23 del 06/12/2023	3 meses
2	5274 del 11/07/2023	BEATRIZ GIL ARISTIZABAL Y OTROS	29/09/2023	\$ 262.089.837	28/01/2024	Sesión Ordinaria No. 23 del 06/12/2023	2 meses y 23 días

Teniendo en cuenta que estos pagos fueron estudiados en las sesiones del segundo semestre de 2023 por parte del Comité de Conciliación, serán incluidos en el análisis del siguiente criterio.

2.4. Motivación de las decisiones.

En el segundo semestre de 2023, se evidenciaron cuatro (4) sesiones del Comité de Conciliación, en las que se estudiaron la viabilidad de las acciones de repetición referente a siete (7) casos, estando todas las decisiones debidamente motivadas, implicando el 100% de cumplimiento referente a este criterio, así:

Tabla 4 – Motivación decisiones Comité de Conciliación

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 28/04/2023
	INFORME	

No.	Plazo para el pago (art. 192 CPACA)	fecha de pago (comprobante de egreso)	Valor \$	No. y fecha del Acta del Comité	Decisión sobre viabilidad de la acción de repetición	Resumen motivación de la decisión del Comité
1	Pagos mensuales de subsidio mientras se realiza reubicación	13/12/2022	\$ 4.500.000	Sesión extraordinaria No. 4 del 5/07/2023	NO VIABLE	El pago realizado no es a título de indemnización, se trata de un subsidio mientras se ampara el derecho
2	7/07/2021	9/03/2023	\$ 71.702.150	Sesión extraordinaria No. 4 del 5/07/2023	VIABLE	Cumplimiento de los requisitos
3	No aplica por ser tutela	25/05/2023	\$ 8.886.666	Sesión ordinaria No. 16 del 30/08/2023	VIABLE	Cumplimiento de los requisitos
4	No aplica por ser tutela	25/05/2023	\$ 13.123.333	Sesión Extraordinaria No. 8 del 19/09/2023	VIABLE	Cumplimiento de los requisitos
5	11/01/2016	21/04/2023	\$ 669.747.696	Sesión Extraordinaria No. 8 del 19/09/2023	NO VIABLE	Caducidad de la acción
6	8/05/2022	6/09/2023	\$ 135.245.922	Sesión Ordinaria No. 23 del 06/12/2023	NO VIABLE	Caducidad de la acción
7	30/03/2022	29/09/2023	\$ 262.089.837	Sesión Ordinaria No. 23 del 06/12/2023	NO VIABLE	Caducidad de la acción

Información derivada de anexos oficio AMC-OFI-0009509-2024- Líder del proceso

Llama la atención que en tres (3) casos, equivalentes al 43% y cuya cuantía asciende a MIL SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.067.083.455), se decidió no viabilizar la acción de repetición **por causa de la caducidad, originada** en el pago extemporáneo de las condenas judiciales, pues de acuerdo con el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si a los 10 meses de ejecutoriada la sentencia condenatoria la entidad pública no ha efectuado el pago, el término de caducidad debe contabilizarse a partir del vencimiento de dicho plazo y no desde la fecha en la cual se realizó el pago extemporáneo.

Se identifica entonces el siguiente resultado:


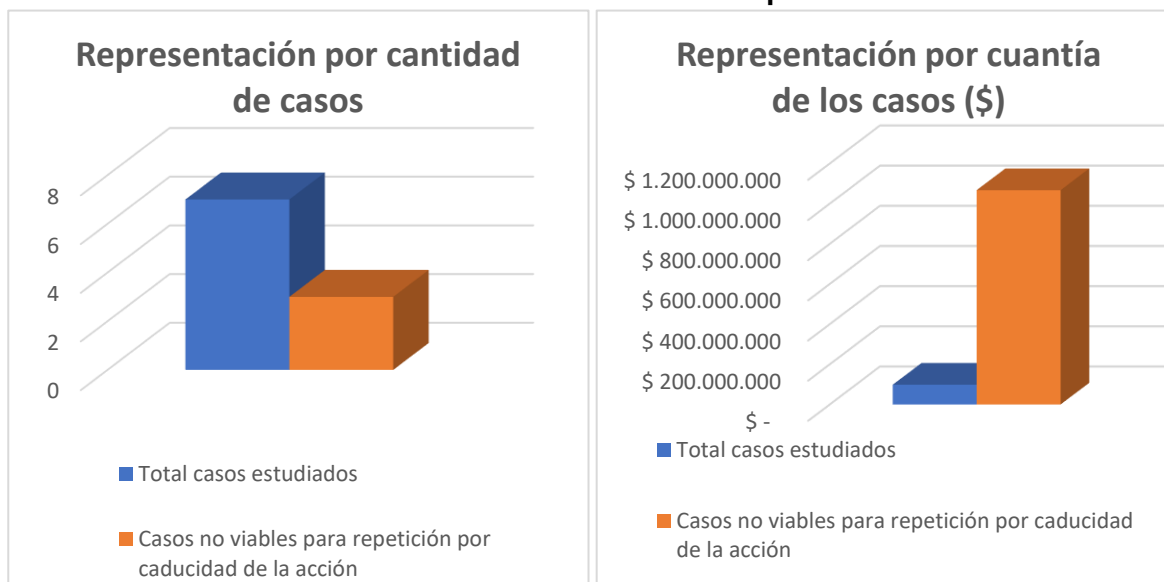
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 28/04/2023
	INFORME	

Gráfico 3

Caducidad acciones de repetición



Fuente: elaboración propia

La ilustración muestra cómo la caducidad, tanto porcentualmente como en su cuantía generó un impacto considerable, teniendo en cuenta que los pagos de mayor valor quedaron inmersos en esta causal.


Si bien el líder del proceso, atendiendo los resultados y recomendaciones efectuados por esta Oficina en anteriores seguimientos, implementó como control el procedimiento “Cumplimiento de pago de providencias judiciales y conciliaciones” código GLEDJ04-P001 de fecha 20 de abril de 2023, se siguen presentando desviaciones que conminan a fortalecer los controles que permitan mitigar y/o evitar de manera efectiva la materialización del riesgo.

En este orden de ideas se identificaron los períodos en los cuales la ausencia de políticas y controles determinaron el anterior resultado :

Tabla 5 – Período de caducidad de las acciones de repetición

No.	Fecha ejecutoria de la Sentencia	Plazo para el pago (art. 192 CPACA)	Fecha de pago	Valor \$	Fecha de Caducidad	Período del Comité de Conciliación donde no se activaron alarmas para evitar la caducidad
1	11/03/2015	11/01/2016	21/04/2023	\$ 669.747.696	11/01/2018	11/03/2015-11/01/2018
2	8/07/2019	8/05/2020	6/09/2023	\$ 135.245.922	8/05/2022	8/07/2019-6/09/2023
3	30/05/2019	30/03/2020	29/09/2023	\$ 262.089.837	30/03/2022	30/05/2019-30/03/2022
Total				\$1.067.083.455		

Conviene precisar la importancia de la acción de repetición, que el Honorable Consejo de Estado ha expuesto en los siguientes términos:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 28/04/2023
	INFORME	

“...El objeto de la acción de repetición se encamina a la protección directa del patrimonio y de la moralidad pública y, además, estimula el correcto ejercicio de la función pública. Sumado a lo anterior, un efecto indirecto de esta acción se dirige a la reducción del manejo indebido de los dineros y bienes públicos, pues este mecanismo procesal se establece como la herramienta propicia para que las entidades públicas actúen contra los agentes que por conductas arbitrarias han generado una condena en contra del Estado, más aún, cuando se cuenta con la posibilidad de perseguir, directamente, su patrimonio, a través de medidas cautelares o de la ejecución de la sentencia...”¹

Es decir, la acción de repetición responde al deber de protección de los recursos públicos y su correcto manejo para garantizar el cumplimiento de la misión institucional y con ello la satisfacción del interés general; siendo entonces un deber de los agentes del estado ejercitarla siempre que se cumplan los requisitos para su procedencia. No se puede perder de vista que la caducidad es la consecuencia de no ejercitar el derecho dentro del término previsto y el sólo hecho de identificarla pone en evidencia la debilidad del proceso y la necesidad de implementar acciones de mejora.

2.5. Presentación oportuna de las demandas de repetición.

Verificados los estudios que se realizaron en el segundo semestre del 2023 por el Comité de Conciliación, en 3 de los siete casos, se determinó la viabilidad de la presentación de demandas de repetición (ver Tabla 4), con los siguientes resultados:

Tabla 6 – Período de caducidad de las acciones de repetición

No.	Beneficiario	Valor \$	No. y fecha del Acta del Comité	Plazo para presentar demanda	Radicación de la demanda SI/NO
1	ALFONSO MAYORCA CAPATAZ	\$ 71.702.150	Sesión extraordinaria No.	5/09/2023	No
2	SILVANA DAYANA ALVARADO MONTEJO	\$ 8.886.666	Sesión ordinaria No. 16 del 30/08/2023	30/10/2023	No
3	ALICIA MERCEDES MERCADO PÁJARO	\$ 13.123.333	Sesión Extraordinaria No. 8 del 19/09/2023	19/11/2023	No
	TOTAL	\$ 93.712.149			


Información derivada de anexos oficio AMC-OFI-0009509-2024– Líder del proceso

Como se observa en la tabla, se estableció un 100% de incumplimiento del marco normativo, debido a que no fueron radicadas las demandas dentro de los dos meses siguientes a la decisión sobre su viabilidad, representando un valor de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$93.712.149).

2.6. Eficiencia, eficacia y economía de los controles asociados al seguimiento de las acciones de repetición

Como controles de seguimiento de las acciones de repetición, han sido establecidos por la primera línea de defensa, los siguientes:

¹ Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. Rad. 16335. 13/11/2018

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 28/04/2023
	INFORME	

- Procedimiento “Acción de repetición” del subproceso defensa jurídica - proceso gestión legal Código: GLEDF04-P001.
- procedimiento “Cumplimiento de pago de providencias judiciales y conciliaciones” código GLEDJ04-P001
- Mapa de riesgos del macroproceso gestión legal, siendo asociados al subproceso “mecanismos alternativos de solución de conflictos y acciones de repetición”

Para la evaluación de los controles, se tomaron como criterios las Guías para la gestión por procesos en el marco de MIPG y para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versiones 4 y 5, expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, evidenciándose que:

- A) No existe un tratamiento de las desviaciones u observaciones, es decir, las acciones que se implementarían en caso de evidenciarse la inaplicabilidad o aplicación parcial de los procedimientos, lo cual estaría afectando la efectividad del control al no ser objeto de monitoreo su cumplimiento.
- B) En cuanto a la administración de los riesgos, no se aportaron evidencias del seguimiento y resultado de los indicadores para mitigarlos o impedir su materialización.


3. CONCLUSIONES:

- Los pagos de condenas de responsabilidad patrimonial del Distrito cuentan con los soportes jurídicos y financieros que le permiten al Comité de Conciliación, estudiar objetivamente la procedencia de la acción de repetición.
- Se materializaron riesgos asociados a los siguientes criterios:
 - Oportunidad en el reporte de los pagos al Comité de Conciliación.
 - Estudio oportuno de las acciones de repetición.
 - Caducidad de las acciones de repetición
 - Oportunidad en la presentación de las demandas.

Lo que pone de presente que no existen controles efectivos para reducir o prevenir las causas que los generaron.

4. RECOMENDACIONES:

- Revisar prioritariamente las desviaciones de los controles con el fin de tomar medidas efectivas que prevengan la materialización de riesgos y mitiguen el impacto de los ya materializados.
- Ajustar el diseño de los controles establecidos para los riesgos, conforme a las Guías para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, tomando en consideración las observaciones detectadas.
- Diseñar políticas de defensa de los intereses de la entidad, con el objeto de evitar la caducidad de las acciones de repetición.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 28/04/2023
	INFORME	

APROBACIÓN DEL INFORME		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Verena Lucía Guerrero Bettín	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	
COORDINACIÓN		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Rosanna Navarro Cure	Profesional Especializado	
EQUIPO DE AUDITORES		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Johany Esther Mendoza Bru	Asesora externa	

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	VERSIÓN
28/04/2023	Elaboración del Documento	1.0